

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia.****ALCANTARA**

D. Francisco González Naharro, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente ruego y encarga á todas las Autoridades y ordena á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que más adelante se reseñarán, hurtados en la noche del 26 de Marzo último de un chozo existente en la dehesa llamada Escobosas, jurisdicción de esta localidad, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su adquisición legítima, según tiene acordado en sumario número 11 del corriente año, seguido en méritos del hecho indicado.

*Señas de las caballerías.*

De Calixto Gutiérrez Rabaz:

Una burra de tres años, alzada un metro 25 centímetros, capa rucia clara, raza española.

Señas particulares: principio de lucero, dos remelinos, uno en cada parte lateral del cuello, y pobre de cola, con el sello de la sociedad Alianza Agrícola.

Otra burra, de nueve años, pelo negro, alzada pequeña, desherrada de los cuatro pies.

De Adrián Pinto:

Una jumenta de pelo blanco, pequeña, de doce á trece años, también sin herrar, y con un lunar negro en la nalga izquierda.

De Marcolino Moreno:

Un burro de nueve años, pelo castaño oscuro, de pequeña alzada y desherrado.

De Rufino Vivas.

Un burro capón, de cinco años, pardo, también desherrado y pequeño.

Dado en Alcántara á 11 de Abril de 1917.—Francisco González Naharro.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—4362

**ANTEQUERA**

El día 10 de Marzo último, y de un corral inmediato al cortijo La Joya, de este término, sustrajeron 13 cabras y un chivo, de la propiedad de Juan Guerrero Muñoz, encontradas en el Matadero de Málaga, cuatro vivas y nueve sacrificadas, que se dice fueron vendidas á Rafael Arias Alarcón, (a) *Negrete*, por un sujeto de estatura regular, de unos veinticinco á treinta años, delgado, con ropa como de campo, y con un lunar de pelo grande en el lado izquierdo de la cara, el 11 de dicho mes, cuyo nombre, circunstancias y domicilio se ignoran.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público, para que por los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y detención del citado sujeto desconocido, y su ingreso en la Cárcel, á disposición de este Juzgado, de no justificar legalmente la adquisición de las indicadas cabras.

Antequera, 2 de Abril de 1917.—Juan Chacón. JO—4076

D. Juan Chacón Aguirre, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario número 85 de este año, por

extravío ó hurto de un mulo de cinco años, castaño claro, alzada mediana, con los costillares rozados de los tiros, pelos blancos en el lomo y hierro particular en la nalga izquierda O, hecho ocurrido en la noche del 31 de Marzo último en el sitio conocido por Cañada de los Muertos, próximo á Canche, de este término, y propiedad del vecino de Málaga Juan Gallego Busto, he acordado se proceda á su busca, ocupación y conducción á este Juzgado, á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Por ello ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los Agentes de Policía judicial practiquen lo interesado en obsequio á la Administración de justicia.

Antequera á 5 de Abril de 1917.—Juan Chacón.—Ventura Rodríguez. JO—4077

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo, sobre hurto de las dos caballerías que á continuación se reseñan, pertenecientes á Juan López Lozano, vecino de esta ciudad, desaparecidos la noche del día 2 al 3 de los corrientes, de la finca denominada Mata de la Vega, de este término, he acordado expedir la presente, y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y detención de la persona en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima adquisición, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado,

*Señas.*

Una potra de dos años, castaña, de buena alzada, y

Una burra de siete años, negra de 1,22 de alzada.

Arcos de la Frontera, 4 de Abril de 1917.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—4080

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo por hurto de las tres caballerías menores que al final se reseñan, pertenecientes las dos primeras á Juan Soto Sánchez y la última á Fernando Castillo Vélez, vecinos de esta ciudad, desaparecidas la noche del 28 de Marzo último de la dehesa de Cantarranas, de este término municipal, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

*Señas.*

Una burra de año y medio á dos años, 1,10 de alzada, rucia, careta lucera, hierro Fénix Agrícola.

Otra burra de seis años, 1,14 alzada, igual hierro.

Otra burra, rucia clara, casi blanca, alzada mediana, de diez á once años, mismo hierro.

Arcos de la Frontera, 3 de Abril de 1917.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—4081

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo sobre hurto de las tres caballerías que á continuación se reseñan, pertenecientes á Manuel Cabrera Bernal, vecino de esta ciudad, desaparecidas la noche del día 2 de los corrientes de la finca Huerta de la Sorda, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

*Señas.*

Una yegua de cinco años, lucera, ijares blancos, calzada del pie derecho alzada 1,32 metros.

Otra yegua de cinco años, alzada 1,35 metros, castaña obscura, lucera, rebajada la mano derecha y pie izquierdo, con una potra de un mes, castaña, careta, calzada de un pie y rodillas peladas.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Abril de 1917.—Francisco Díaz Pla.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—4079

**ARENAS DE SAN PEDRO**

En las diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal que se signió en este Juzgado por hurto contra Cipriano González Sánchez, vecino de San Esteban del Valle, el señor Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique en forma á dicho ponado, que la Audiencia Provincial de Avila, por auto de 24 de Septiembre de 1915 declaró remitida la condena impuesta al expresado Cipriano.

Y para notificar tal resolución al referido sujeto, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Arenas de San Pedro á 7 de Abril de 1917.—José Sierra. JO—4082

**BADAJOZ**

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones en averiguación de quién ó quiénes sean los autores de los daños ocasionados el 12 de los corrientes en siete aisladores de la red telegráfica de la carretera de Olivenza, entre los kilómetros del 1 al 17 de la misma, pues así lo he acordado en el sumario número 58 de este año que instruyo por daños.

Dado en Badajoz, á 14 de Abril de 1917. El Juez, Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Enrique Moreno. JO—4478

D. Justiniano de Llera y Gómez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de tres cerdos, como de ocho arrobas cada uno, pelo negro, con señal de herida en la oreja derecha, despuntada la izquierda y el hierro en el jamón derecho, los cuales fueron hurtados en la noche del 2 al 3 de Marzo último, de la finca

(Continúa en la página 494)

## PRESIDENCIA DEL CON

## INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARI

## Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas

Número 1.—Pagos liquidados verificados durante los tres primeros meses del año 1917 por cuenta del Presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MARZO	
			Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>				
<b>PERSONAL</b>				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado .....	2.749,99	»
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría .....	»	»
3.º	1.º al 3.º	Secretaría general, interpretación y consulados .....	»	»
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas .....	»	»
4.º	3.º	Sanidad .....	»	»
	4.º	Enseñanza .....	»	»
	5.º	Administración de Justicia .....	»	»
5.º	1.º al 6.º	Delegación de Fomento .....	»	»
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros .....	»	»
<b>MATERIAL</b>				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado .....		
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría .....	250,00	»
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad .....	»	»
	2.º	Enseñanza .....	»	»
<b>ATENCIÓNES EVENTUALES</b>				
9.º	1.º y 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc. ....	6.903,01	»
	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa del ferrocarril de Tánger a Fez la Compañía general española de África .....	»	»
	12.	Gastos políticos de carácter reservado .....	13.808,01	»
	13.	Imprevistos .....	300,00	»
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. L. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto .....	»	»
			28.411,01	»
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional .....	251.098,70	»
	2.º	Cuerpos armados del Ejército .....	4.536.819,47	33.270,08
	3.º	Material de la Administración regional .....	8.302,09	»
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército .....	79.839,90	»
<b>DIVERSOS</b>				
3.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio .....	419,00	1.848,57
	Idem.	Servicios de Artillería .....	48.538,00	»
	Idem.	Idem de Ingenieros .....	706.000,00	10.000,00

**SEJO DE MINISTROS****NA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS**

de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Marzo de 1917.

ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1917	MESES DE ENERO Á FEBRERO DE 1917.			TOTAL DE LOS TRES MESES			
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1917 Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
2.749,99	2.749,99	»	2.749,99	5.499,98	»	5.499,98	
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	21.399,67	21.399,67	»	21.399,67	21.399,67	21.399,67
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	69,45	69,45	»	69,45	69,45	69,45
»	»	»	»	»	»	»	»
250,00	250,00	»	250,00	500,00	»	500,00	500,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
6.303,01	5.462,35	»	5.462,35	11.765,36	»	11.765,36	11.765,36
»	»	»	»	»	»	»	»
13.808,01	23.392,55	2.300,00	25.692,55	37.200,56	2.300,00	39.500,56	39.500,56
300,00	154,00	»	150,00	450,00	»	450,00	450,00
»	»	»	»	»	»	»	»
23.411,01	32.004,89	23.769,12	55.774,01	55.415,90	23.769,12	79.185,02	79.185,02
251.098,70	486.752,55	68.868,47	555.621,02	737.851,25	68.868,47	806.719,72	806.719,72
4.570.089,53	4.644.659,34	128.540,88	4.773.200,22	9.181.478,81	161.810,94	9.343.289,75	9.343.289,75
8.302,09	10.006,88	1.224,46	11.230,34	18.308,47	1.224,46	19.532,93	19.532,93
79.839,90	»	»	»	79.839,90	»	79.839,90	79.839,90
2.267,57	2.210,30	819,43	3.029,73	2.629,30	2.668,00	5.297,30	5.297,30
43.538,00	9.500,00	14.500,00	24.600,00	53.038,00	14.500,00	67.538,00	67.538,00
716.000,00	485.000,00	722,18	485.722,18	1.191.000,00	10.722,18	1.201.722,18	1.201.722,18

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MARZO	
			Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
5.º	1.º	Servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.195.352,16	3,34
	2.º	Idem de Campamento.....	25.000,00	»
	3.º	Idem de Transportes.....	538.483,58	»
	4.º	Idem de Hospitales.....	432.750,00	»
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	6.335,00	»
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	56.363,64	»
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	250.000,00	»
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	7.637,32	593,76
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	6.700,00	»
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	25.736,09	»
			<b>10.170.374,95</b>	<b>45.704,05</b>
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		
1.º	Unico.	Personal.....	53.602,12	»
2.º	Idem.	Material.....	23.187,20	»
			<b>76.739,32</b>	<b>»</b>
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>		
Unico.	Unico.	Guardia Civil.....	69.150,00	»
			<b>69.150,00</b>	<b>»</b>
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>		
		<b>PERSONAL</b>		
1.º	1.º	Agricultura.....	812,48	»
	2.º	Minas.....	»	»
		<b>SERVICIOS</b>		
	1.º	Agricultura.....	6.750,00	»
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	396.170,82	»
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			<b>403.733,30</b>	<b>»</b>
		<b>RESUMEN</b>		
		Ministerio de Estado.....	23.411,01	»
		Idem de la Guerra.....	10.170.374,95	45.704,05
		Idem de Marina.....	76.739,32	»
		Idem de la Gobernación.....	69.150,00	»
		Idem de Fomento.....	403.733,30	»
			<b>10.743.408,58</b>	<b>45.704,05</b>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1917	MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 1917			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1917. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1917. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.
3.195.343,82	4.040.351,29	312.585,72	4.352.937,01	7.235.703,45	312.577,38	7.548.280,83
25.000,00	57.000,00	>	57.000,00	82.000,00	>	82.000,00
538.483,58	183.000,00	91,37	185.091,37	721.483,58	91,37	721.574,95
432.750,00	391.208,50	>	391.208,50	823.958,50	>	823.958,50
6.335,00	16.890,00	>	16.890,00	23.225,00	>	23.225,00
56.363,64	29.300,00	>	29.300,00	85.663,64	>	85.663,64
250.000,00	150.000,00	745,33	150.475,33	400.000,00	745,33	400.745,33
8.231,08	7.236,06	384,87	7.620,93	14.873,38	978,63	15.852,01
6.700,00	2.500,00	>	2.500,00	9.200,00	>	9.200,00
25.736,09	41.756,98	3.895,93	45.652,91	67.493,07	3.895,93	71.389,00
10.216.079,00	10.557.371,40	532.378,64	11.089.750,04	20.727.746,35	578.082,69	21.305.829,04
53.602,12	100.000,00	103.478,37	203.478,37	153.602,12	103.478,37	257.080,49
23.137,20	1.000,00	>	1.000,00	24.137,20	>	24.137,20
76.739,32	101.000,00	103.478,37	204.478,37	177.739,32	103.478,37	281.217,69
69.150,00	33.300,00	750,00	34.050,00	102.450,00	750,00	103.200,00
69.150,00	33.300,00	750,00	34.050,00	102.450,00	750,00	103.200,00
812,48	812,48	1.181,55	1.994,03	1.624,96	1.181,55	2.806,51
>	>	>	>	>	>	>
6.750,00	>	>	>	6.750,00	>	6.750,00
>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>
396.170,82	>	675,00	675,00	396.170,82	675,00	396.845,82
>	>	>	>	>	>	>
403.733,30	812,48	1.856,55	2.669,03	404.545,78	1.856,55	406.402,33
23.411,01	32.004,89	23.769,12	55.774,01	55.415,90	23.769,12	79.185,02
10.216.079,00	10.557.371,40	532.378,64	11.089.750,04	20.727.746,35	578.082,69	21.305.829,04
76.739,32	101.000,00	103.478,37	204.478,37	177.739,32	103.478,37	281.217,69
69.150,00	33.300,00	750,00	34.050,00	102.450,00	750,00	103.200,00
403.733,30	812,48	1.856,55	2.669,03	404.545,78	1.856,55	406.402,33
10.789.112,63	10.724.488,77	662.232,68	11.386.721,45	21.467.897,35	707.936,73	22.175.834,08

Número 2.—RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los tres primeros meses de los años 1916 y 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1916 Pesetas.	1917 Pesetas.
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>				
<b>PERSONAL</b>				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.....	5.499,98	5.499,98
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría.....	1.200,00	»
3.º	1.º y 2.º	Secretaría general, interpretación y consulados.....	»	21.399,67
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas.....	»	»
	3.º	Sanidad.....	»	»
4.º	4.º	Enseñanza.....	»	»
	5.º	Administración de Justicia.....	»	»
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento.....	»	69,45
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros.....	»	»
<b>MATERIAL</b>				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado.....	500,00	500,00
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría.....	»	»
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad.....	»	»
	2.º	Enseñanza.....	»	»
<b>ATENCIÓNES EVENTUALES</b>				
1.º al 10.		Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.....	17.205,98	11.765,36
9.º	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa de ferrocarril de Tanger á Fez la Compañía general española de África.....	»	»
	12.	Gastos políticos de carácter reservado.....	67.121,80	39.500,56
	13.	Imprevistos.....	»	450,00
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. L. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»
			91.527,76	79.185,02
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	1.548.656,05	806.719,72
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	17.674.010,31	9.343.289,75
	3.º	Material de la Administración regional.....	21.185,46	19.532,93
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	25.000,00	79.839,90
<b>DIVERSOS</b>				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	6.023,24	5.297,30
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	41.179,00	67.533,00
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	2.313.897,08	1.201.722,18
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	8.519.895,51	7.542.290,83
	2.º	Idem de Campamento.....	100.000,00	82.000,00
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	1.247.604,41	721.574,95
	4.º	Idem de Hospitales.....	1.194.131,51	823.958,50
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	26.195,00	23.225,00
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	84.017,02	85.663,64
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	550.000,00	400.745,33
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	29.484,35	15.852,01
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	3.500,00	9.200,00
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	107.986,43	71.389,00
			33.492.765,37	21.305.829,04

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1916 Pesetas.	1917 Pesetas.
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
1.º	Único.	Personal.....	220.816,01	257.080,49
2.º	Idem.	Material.....	21.490,98	24.137,20
			242.306,99	281.217,69
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	112.475,21	103.200,00
			112.475,21	103.200,00
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>				
PERSONAL				
1.º	1.º	Agricultura.....	1.833,28	2.806,51
	2.º	Minas.....	»	»
SERVICIOS				
	1.º	Agricultura.....	7.753,35	6.750,00
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	604.640,79	396.845,82
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			614.227,32	406.402,33
<b>RESUMEN</b>				
			91.527,76	79.185,02
Ministerio de Estado.....			33.492.765,37	21.305.829,04
Idem de la Guerra.....			242.306,99	281.217,69
Idem de Marina.....			112.475,21	103.200,00
Idem de la Gobernación.....			614.227,32	406.402,33
Idem de Fomento.....			34.553.302,65	22.175.834,68

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Tanedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova.—Visto bueno.—  
 El Interventor civil, Boneta.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Número de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
					Pesetas.		Pesetas.	
1	Sección de Telégrafos de Valladolid....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup>	Celador.....	1.000,00	»	»	No exceder de la edad de treinta años.
2	Idem de Sevilla.....	Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.....	1. <sup>a</sup>	2 Idem.....	1.000,00	»	»	Idem.
3	Escuela profesional de Comercio de Gijón.—Oviedo.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	2. <sup>a</sup>	Conserje bedel.....	1.250,00	»	»	»
4	Ayuntamiento de Castelló de Ampurias. Gerona.....	Capitanía General de la 4. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil del Ayuntamiento y pregonero..	1.050,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
5	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardas rurales.....	1.100,00	»	»	Idem.
6	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de Consumos.....	1.080,00	»	»	Idem id. y no exceder de la edad de cincuenta años.
7	Ayuntamiento de Sada.—Coruña.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	4. <sup>a</sup>	Oficial 1. <sup>o</sup> de Secretaría.	1.685,00	»	»	A est destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
8	Idem.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem 2. <sup>o</sup> idem.....	1.685,00	»	»	Idem.

NOTA. De los anteriores destinos corresponde uno por el turno de proporcionalidad á los Sargentos licenciados.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consiguan en la casilla respectiva.

9	Alava.—Gurendes.....	Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	»	»	»	»
10	Avila.—Amavida.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	»	»	»
11	Burgos.—Santibáñez del Val.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	»	»	»
12	Cádiz.—De Grazalema á Zahara.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00	»	»	»
13	Canarias.—Fuencaliente.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00	»	»	»



14	Ciudad Real.—De Ciudad Real á Poblete	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	200,00				
15	Idem.—De la Solana á la Alhambra	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	750,00				
16	Coruña.—Oleiros	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	400,00				
17	Cuenca.—Henarejos	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	100,00				
18	Idem.—De Henarejos á San Martín de Berniches	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	400,00				
19	Gerona.—All	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	300,00				
20	Guadalajara.—De Cogolludo á Muriel	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	450,00				
21	Huelva.—Zufre	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	200,00				
22	Huesca.—Morillo de Monclús	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	150,00				
23	Idem.—Martés	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	500,00				
24	Jaén.—De Castellar á Chiclana	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	575,00				
25	Idem.—Camporredondo	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	400,00				
26	Idem.—De Torredonjimeno á la estación	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	365,00				
27	León.—Salomón	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	100,00				
28	Idem.—Campazas	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	365,00				
29	Idem.—De Valderas á Gordoncillo	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	300,00				
30	Idem.—De Bemblibre á Castropodame	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	300,00				
31	Lugo.—Monseiro	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	300,00				
32	Idem.—De Sarria á Monseiro	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	600,00				
33	Navarra.—Zabaldua	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	365,00				
34	Orense.—De Quereño á Villar de Coos, Sabredo y Blobra	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	750,00				
35	Oviedo.—Libardón	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	150,00				
36	Idem.—Campillo R. y E. en Rioseco	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	100,00				
37	Idem.—Sandamías	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	150,00				
38	Segovia.—Villacastín	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	100,00				
39	Soria.—La Muedra	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	150,00				
40	Tarragona.—Colldejón	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	300,00				
41	Valencia.—Benifairó	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	250,00				
42	Idem.—De Puebla Larga á San Juan de Enova y Señera	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón	300,00				
43	Valladolid.—Barcial de la Loma	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	250,00				
44	Estación de Peñón de la Gomera.—Melilla	Idem (Sección de Telégrafos)	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de 2. <sup>a</sup> clase	750,00				No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
45	Idem de Cuenca	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	750,00				Idem.
46	Ayuntamiento de Los Navalmorales.—Toledo	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región	1. <sup>a</sup>	Pregonero y camposantero	575,00				
47	Idem de Motilla del Palancar.—Cuenca	Idem	1. <sup>a</sup>	Peón sepulturero y voz pública	100,00	Los derechos que le correspondan por pregonero y entierramientos			
48	Idem de Galisteo.—Cáceres	Idem	2. <sup>a</sup>	Portero de la Alcaldía					
49	Idem de Villanueva de la Jara.—Cuenca	Idem	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaría	500,00				
50	Idem de Casarrubios del Monte.—Toledo	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil	547,50				
51	Idem de Encinasola.—Huelva	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región	1. <sup>a</sup>	2 guardias municipales	730,00				
52	Diputación provincial de Jaén.—Carreteras de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz	Idem	1. <sup>a</sup>	2 peones camineros	638,75				No exceder de la edad de cuarenta años.
53	Ayuntamiento de Blesa.—Teruel	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región	1. <sup>a</sup>	Voz pública	100,00				
54	Idem	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil	100,00				
55	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj	100,80				
56	Idem de la Mata de Morella.—Castellón	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil	125,00				
57	Idem de Monteagudo del Castillo.—Teruel	Idem	2. <sup>a</sup>	Idem	150,00				
58	Idem de Morella.—Castellón	Idem	1. <sup>a</sup>	Pregonero	187,00				
59	Idem de Rubielos de Mora.—Teruel	Idem	1. <sup>a</sup>	Sereno	365,00				
60	Idem de Pedralba.—Valencia	Idem	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría	962,50				

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
				— Pesetas.	— Pesetas.	—	
81 Ayuntamiento de Pedralba.—Valencia.	Capitanía General de la 3. <sup>a</sup> Región	8. <sup>a</sup>	Escribiente.....	800,00	»	»	»
62 Idem de Alcañiz.—Teruel.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil Jefe de la guardia municipal.....	0,60 diarios.	»	»	»
63 Idem de Liria.—Valencia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	4 Alguaciles del Ayuntamiento.....	375,00	»	»	»
44 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	4 Idem maceros.....	375,00	»	»	»
6 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Vigilancia municipal.....	500,00	»	»	»
66 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	6 vigilantes municipales.....	410,62	»	»	»
67 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabe de guardas de campo.....	500,00	»	»	»
68 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	6 guardas de campo.....	410,62	»	»	»
69 Idem de Torre de Compto.—Teruel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.....	60,00	»	»	»
70 Idem de Son del Pino.—Lérida.....	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado de campo.....	20,00	»	»	»
71 Idem de Vinaixa.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	280,00	»	»	»
72 Idem de Castelló de Ampurias.—Gerona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 serenos sepultureros.....	365,00	»	»	»
73 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 vigilantes de Consumos.....	840,00	»	»	»
74 Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Oficial mayor de Secretaría.....	800,00	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
75 Ayuntamiento de Orcajo.—Zaragoza.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal y alguacil.....	541,25	»	»	»
76 Juzgado municipal de Paracuellos de Jiloca.—Zaragoza.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el cual se exigió dicho documento.
77 Ayuntamiento de Cinco Olivas.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda jurado.....	547,50	»	»	»
78 Idem de Torres de Berrellón.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	730,00	»	»	»
79 Idem de Paniza.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	456,25	»	»	»
80 Idem de Morata de Jalón.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Idem de campo.....	547,50	»	»	»
81 Juzgado municipal del Distrito del Centro de Bilbao.—Vizcaya.....	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el cual se exigió dicho documento.
82 Idem de primera instancia ó instrucción del distrito del Oriente de Gijón.—Oviedo.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540,00	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el destino número 76 de esta relación.

33	Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. León.....	Idem.....	3.ª	Administrador de Consumos.....	2,50 diarias.	»	6,000,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
34	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 dependientes del resguardo de Consumos.	1,50 ídem.	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
35	Idem de Bembibre.—Idem.....	Idem.....	3.ª	Oficial mayor interino de la Secretaría.....	999,00	»	»	»
36	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj....	50,00	»	»	»
37	Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	65,00	»	»	»
38	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 Serenos.....	678,00	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	1.ª	Vigilante de Consumos.	800,00	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
30	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem de Orden público.	617,00	»	»	»
31	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	582,00	»	»	»
32	Idem de Sada.—Coruña.....	Idem de la 3.ª Región.....	1.ª	Sepulturero y barrendero.....	2,00 diarias.	»	»	»
33	Idem.....	Idem.....	2.ª	Portero del Ayuntamiento.....	2,00 ídem.	»	»	»
34	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	2,25 ídem.	»	»	»
35	Juzgado municipal de Sada.—Coruña.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el destino número 76 de esta relación.
36	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	1.ª	2 Guardias urbanos....	900,00	»	»	»

**Notas.** 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Mayo próximo.

3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que solicitan destinos de 3.ª categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.ª categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.ª, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Fernando Carbó.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

### PROPUESTA EXTRAORDINARIA

RELACION de los individuos que se significan, por el orden en que figuran, para cubrir plazas de Aspirantes segundos ó Oficiales quintos de Administración civil en el Escalafón del personal Administrativo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1895.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES — Años de			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad....	Serv. clo.	Empleo.	Años....	Meses..	Días....
2	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	Aspirante segundo ó Oficial quinto de Administración civil.....	1.000	Sargento.	Activo....	»	Juan Navarrete Ruiz....	28	7-2-26	4-11-29	3	5	16
			Idem.....	1.000	Idem....	Idem....	»	Teodoro Flores Bermejo.	29	7-1-27	4-9-0	3	3	8
			Idem.....	1.000	Idem....	Procedente de activo.	»	Millán Martínez Garoía...	41	10 5-22	8-7-0	2	11	18
			Idem.....	1.000	Idem....	Licenciado.	»	Luis Vidal Acuña Salgado	35	10-1-16	6-5-8	»	»	»
			Idem.....	1.000	Idem....	Procedente de activo.	»	Agustín Blasco Hernán dez.....	24	6-3-24	5-0-0	1	8	»
			Idem.....	1.000	Idem....	Idem....	»	Federico Curto Ferrer...	40	10 2-13	7-0-0	»	5	22
			Idem.....	1.000	Idem....	Idem....	»	Nicolás Rodríguez Pardo.	28	7-0-7	4-5-0	»	»	»
			Idem.....	1.000	Idem....	Licenciado.	»	José Pérez San Joaquín..	36	6-0-0	4-11-2	»	»	»
			Idem.....	1.000	Idem....	Procedente de activo.	»	Enrique Molero García...	29	6-2-29	4-3-0	»	»	»
			Idem.....	1.000	Idem....	Activo....	»	Francisco Ruiz Cobo de Guzmán.....	24	6-1-0	4-0-0	»	»	»

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 10 de Mayo próximo. Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Fernando Carbó.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

*RELACIÓN nominal de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.*

CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
Sargento licenciado..	Perfecto Dueñas Campo.	»	»

Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Fernando Carbó.

*RELACIÓN nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.*

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento....	Esteban Sanz Checa.....	Por exceder de la edad de cuarenta años y no haber obtenido destino con anterioridad.
Idem.....	Juan Algarra Castillo.....	Por no contar seis años de servicio y cuatro, por lo menos, en el empleo de Sargento.
Cabo.....	Gregorio Cuesta Vigil.....	Porque los destinos que solicitan son de los reservados á los Sargentos.
Soldado.....	Miguel Rodríguez Lobato.....	

NOTAS.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la Ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Fernando Carbó.

# MINISTERIO

## DIRECCIÓN GENERAL

### ESCALAFÓN del Cuerpo de Ingenieros

Continuación de la GACETA del día 28 de Abril de 1917.

N.º Ingenieros.	NOMBRES	NATURALEZA		DE NACIMIENTO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
26	D. Luis Barcala y Cervantes.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Octubre.....	1863
»	Emilio Ortuño y Berte.....	Orán.....	Argelia.....	28	Septiembre...	1862
27	Antonio Sonier y Puerta.....	Agreda.....	Seria.....	21	Diciembre...	1859
28	Luis Dicenta y Lloret.....	Valencia.....	Valencia.....	15	Octubre.....	1864
29	José Perals y Manín.....	Constantina.....	Argelia.....	1.º	Julio.....	1863
30	Salvador Pérez de Laborda y Ezquerria...	Tudela.....	Navarra.....	16	Enero.....	1864
<b>35 Ingenieros Jefes con categoría de Jefes de Administración de tercera clase</b>						
1	D. Luis Corsini y Senespleda.....	Alcañiz.....	Teruel.....	16	Enero.....	1861
2	Diego Alvarez de los Corrales y Gutiérrez.	Sevilla.....	Sevilla.....	11	Enero.....	1863
3	Juan Eguidazu é Irueta.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	2	Marzo.....	1862
4	Carlos de Orduña y Zarauz.....	Málaga.....	Málaga.....	26	Marzo.....	1864
5	Ricardo Egea y López.....	Vélez-Rubio.....	Almería.....	18	Abril.....	1860
6	Ramón Montagut y Miró.....	Barcelona.....	Barcelona.....	31	Marzo.....	1866
7	Narciso Puig de la Bellacasa y Sánchez.....	Barcelona.....	Barcelona.....	15	Junio.....	1866
8	Luis Olanda y Benito.....	Huelva.....	Huelva.....	1.º	Marzo.....	1865
9	Severino Bello y Poeyusán.....	Madrid.....	Madrid.....	1.º	Noviembre...	1866
9	Manuel Maluquer y Salvador.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1.º	Enero.....	1866
»	Agustín Sáez de Juvera y Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Abril.....	1867
10	Calixto Pérez Azcona.....	Madrid.....	Madrid.....	6	Mayo.....	1866
11	Manuel de la Torre y Eguía.....	Valmaseda.....	Vizcaya.....	11	Junio.....	1865
12	Miguel Milano Guijarro.....	Arganda del Rey.....	Madrid.....	2	Mayo.....	1866
»	Antonio González y Echarto.....	Madrid.....	Madrid.....	19	Noviembre...	1864
13	José Casado y Rojas.....	Ecija.....	Sevilla.....	1.º	Enero.....	1862
»	Enrique Galán y Alvarez.....	Oviedo.....	Oviedo.....	14	Junio.....	1863
14	Modesto España y Pérez.....	Málaga.....	Málaga.....	15	Junio.....	1863
»	Eugenio Grasset y Echevarría.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	2	Marzo.....	1867
»	Julio García Burriel.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	10	Octubre.....	1865
15	Ramón Díaz Pétersen.....	Cáceres.....	Cáceres.....	21	Septiembre...	1864
16	Alfonso Rojo y Puertas.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Abril.....	1866
17	Teófilo Rodríguez y Bascónes.....	Sasatón.....	Burgos.....	26	Abril.....	1862
18	Indalecio Pérez Torresano.....	Vinlegra de Abajo.....	Logroño.....	30	Abril.....	1852
19	Angel Gómez Díaz.....	Málaga.....	Málaga.....	24	Marzo.....	1868
20	Saturnino Zufiaurre y Goicoechea.....	Bacalco.....	Navarra.....	10	Febrero.....	1864
21	José Real Fernández de Cea.....	Dobro.....	Burgos.....	19	Marzo.....	1864
22	Orencio Hernández Pérez.....	Canarias.....	Canarias.....	26	Septiembre...	1864
»	Manuel Ballesteros y Berjón.....	Valencia.....	Valencia.....	8	Septiembre...	1867
23	José Jimeno Lassala.....	Segorbe.....	Castellón.....	4	Diciembre...	1864
24	Enrique Bartrina y Medina.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Mayo.....	1864
»	José María Rodríguez y Balbuena.....	León.....	León.....	19	Marzo.....	1864
25	Delfín Fernández Vega.....	Piloña.....	Oviedo.....	10	Octubre.....	1864
26	Javier Olazábal y Ramery.....	Tolosa.....	Guipúzcoa.....	21	Mayo.....	1866
27	Luis Morales y López Higuera.....	Avila.....	Avila.....	13	Noviembre...	1867
»	Antonio Gallegos y Sánchez.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	15	Octubre.....	1862
28	José María Sáinz y Ramirez.....	Manila.....	Filipinas.....	26	Noviembre...	1863
»	José Ochoa y Parias.....	Sevilla.....	Sevilla.....	4	Abril.....	1868
»	Antonio Hernández Bayarri.....	Madrid.....	Madrid.....	13	Diciembre...	1865
29	Cleto Miguel Mantecón y Arroyo.....	Almazán.....	Soria.....	26	Abril.....	1869
30	Alfonso Benavent y Areny.....	Gerri de la Sal.....	Lérida.....	7	Septiembre...	1864
»	Dionisio Velasco y González del Castillo..	Veracruz.....	Méjico.....	17	Agosto.....	1867
31	Carlos Corsini y Senespleda.....	Teruel.....	Teruel.....	10	Enero.....	1864

# DE FOMENTO

## DE OBRAS PÚBLICAS

de Caminos, Canales y Puertos.

FECHAS			DE ANTIQUEDAD			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIOS Á QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES
DE INGRESO EN EL CUERPO			EN EL EMPLEO					
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
18	Julio	1888	24	Noviembre	1915	Servicio activo..	Dirección General de Obras Públicas, Construcción de Carreteras.....	
18	Julio	1888	30	Mayo	1916	Excedente como Diputado á Cor- tes.....		
18	Julio	1888	30	Mayo	1916	Servicio activo..	Escuela de Ingenieros de Ca- minos.....	
18	Julio	1888	25	Junio	1916	Idem.....	Valencia.....	
18	Julio	1888	16	Julio	1916	Idem.....	Jaén.....	
18	Julio	1888	5	Noviembre	1916	Idem.....	Consejo de Obras Públicas..	
18	Julio	1888	1.º	Enero	1911	Servicio activo..	Tarragona.....	
18	Julio	1888	1.º	Enero	1911	Idem.....	Cuarta División de Ferróca- rriles.....	
18	Julio	1888	1.º	Enero	1911	Idem.....	Álava y Vizcaya.....	
18	Julio	1888	1.º	Enero	1911	Idem.....	Escuela de Caminos.....	
25	Octubre	1888	1.º	Enero	1911	Idem.....	Murcia.....	
27	Septiembre	1889	1.º	Enero	1911	Idem.....	Segunda División de Ferroca- rriles, primer Jefe.....	
27	Septiembre	1889	1.º	Abril	1911	Idem.....	Escuela de Caminos.....	
27	Septiembre	1889	10	Abril	1911	Supernumerario.		
27	Septiembre	1889	10	Abril	1911	Servicio activo..	Riegos del Alto Aragón.....	
27	Septiembre	1889	10	Abril	1911	Idem.....	Dirección General de Obras Públicas, Caminos vecina- les.....	
27	Septiembre	1889	8	Julio	1911	Supernumerario.		
27	Septiembre	1889	8	Julio	1911	Servicio activo..	Escuela.....	
27	Septiembre	1889	8	Julio	1911	Idem.....	Segundo Jefe del Servicio Cen- tral Hidráulico.....	
27	Septiembre	1889	6	Septiembre	1911	Idem.....	Ciudad Real.....	
27	Septiembre	1889	15	Septiembre	1911	Supernumerario.		
27	Septiembre	1889	19	Julio	1912	Servicio activo..	Lugo.....	
27	Septiembre	1889	4	Septiembre	1912	Supernumerario.		
24	Octubre	1889	23	Enero	1913	Servicio activo..	Granada.....	
4	Diciembre	1889	12	Febrero	1913	Supernumerario.		
14	Mayo	1890	12	Febrero	1913	Idem.....		
14	Mayo	1890	12	Febrero	1913	Servicio activo..	División Hidráulica del Sur de España.....	
14	Mayo	1890	26	Febrero	1913	Idem.....	Avila.....	
27	Mayo	1890	5	Marzo	1913	Idem.....	Burgos.....	
29	Mayo	1890	16	Marzo	1913	Idem.....	Salamanca.....	
24	Noviembre	1890	31	Julio	1913	Idem.....	Canal de Aragón y Cataluña..	
24	Noviembre	1890	31	Julio	1913	Idem.....	Escuela de Caminos.....	
16	Diciembre	1890	22	Octubre	1913	Idem.....	Coruña.....	
12	Enero	1891	7	Diciembre	1913	Idem.....	Canarias (Las Palmas).....	
6	Febrero	1891	21	Enero	1914	Supernumerario.		
9	Marzo	1891	21	Enero	1914	Servicio activo..	División Hidráulica del Júcar.	
7	Abril	1891	18	Abril	1914	Idem.....	Idem id. del Tajo.....	
15	Mayo	1891	24	Abril	1914	Supernumerario.		
15	Mayo	1891	24	Abril	1914	Servicio activo..	Oviedo.....	
15	Mayo	1891	22	Junio	1914	Idem.....	Soria.....	
15	Mayo	1891	27	Enero	1915	Idem.....	Canal de Castilla y sus panta- nos.....	
15	Mayo	1891	9	Febrero	1915	Supernumerario.		
27	Mayo	1891	9	Febrero	1915	Servicio activo..	Palencia.....	
27	Mayo	1891	14	Marzo	1915	Supernumerario.		
27	Mayo	1891	14	Marzo	1915	Idem.....		
7	Junio	1891	14	Marzo	1915	Servicio activo..	Zaragoza.....	
7	Junio	1891	22	Mayo	1915	Idem.....	Lérida.....	
30	Junio	1891	24	Noviembre	1915	Supernumerario.		
30	Junio	1891	24	Noviembre	1915	Servicio activo..	Segovia.....	

Núm. maros.	NOMBRES	NATURALEZA		DE NACIMIENTO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
32	D. Diego Gómez y Fernández de Piñar. José Marín y Lanzos.	Adra. Madrid.	Almería. Madrid.	23 20	Octubre. Octubre.	1865 1863
	José E. Rosende y Martínez	Montevideo	Uruguay.	18	Febrero.	1860
	Jacinto Mumbri y Tataret.	Sarriá.	Barcelona.	17	Enero.	1857
33	Andrés Monche y Ríos.	Mazarrón.	Murcia.	1.º	Septiembre.	1865
34	Juan Crisóstomo Trapote y Legerén.	Caldas de Reyes.	Pontevedra.	27	Enero.	1865
35	Rafael Apolinario y Fernández de Sousa. Justo Ruiz Moyano y Moyano.	Coruña. Cabeza de Buey.	Coruña. Badajoz.	23 28	Octubre. Mayo.	1864 1867
<i>29 Ingenieros Jefes, con categoría de Jefes de Administración de cuarta clase</i>						
1	D. Ricardo Ayuso y Navarro.	Madrid.	Madrid.	16	Octubre.	1867
2	Antonio López Bermúdez y Martín.	Madrid.	Madrid.	18	Enero.	1865
3	Francisco de Padura y Lorenzo. Vicente Mariño y Ortega.	Sevilla. Benavente.	Sevilla. Zamora.	23 24	Abril. Marzo.	1866 1863
	Antonio Zalvidegoitia y Yurrebaso. Julio Alcalá Zamora y Zulueta.	Bilbao. Priego.	Vizcaya. Córdoba.	1.º 20	Julio. Marzo.	1863 1862
4	Juan Pérez San Millán y Miguel Polo.	Madrid.	Madrid.	17	Diciembre.	1868
5	Carlos Santa María y García.	Alcalá de Henares	Madrid.	10	Octubre.	1867
6	Antonio Valenciano y Mazerés.	Murcia.	Murcia.	11	Junio.	1869
	Eduardo Cabello y Ebrentz.	Filadelfia.	Estados Unidos.	17	Abril.	1865
7	Manuel Sanz y Garrido.	Madrid.	Madrid.	20	Junio.	1865
8	José Luis de Mier y Miura.	Sevilla.	Sevilla.	20	Abril.	1862
	Enrique González Granda y Silva.	Madrid.	Madrid.	21	Febrero.	1867
	José Clemente Ucelay é Isasi.	Abadiano.	Vizcaya.	23	Noviembre.	1868
	Emilio Martínez y Sánchez Gijón.	Toledo.	Toledo.	11	Enero.	1869
	Ramón Martínez de Campos y Colmenares.	Madrid.	Madrid.	19	Septiembre.	1871
	Francisco Pérez de Muñoz y Padilla.	Jerez de la Frontera.	Cádiz.	30	Septiembre.	1868
9	Carlos Casado y Conforto.	Madrid.	Madrid.	13	Mayo.	1868
10	Román Echando y Valera.	Casas Ibáñez.	Albacete.	3	Marzo.	1867
	Federico Gómez de Membrillera y Piazza.	Badajoz.	Badajoz.	14	Mayo.	1866
	José Fúster y Tomás.	Valencia.	Valencia.	5	Abril.	1868
11	Eduardo de Domingo y Mambrilla.	Simancas.	Valladolid.	13	Octubre.	1865
12	Félix Ramírez y Doreste.	Las Palmas.	Canarias.	2	Mayo.	1866
13	Francisco de Albacete y Gil.	Madrid.	Madrid.	20	Mayo.	1863
14	Antonio Herbella y Zovel.	Manila.	Filipinas.	25	Octubre.	1868
15	Luis María Velasco y Páramo. Guillermo Carbonell y Marcé.	Madrid. Palma.	Madrid. Baleares.	26 28	Noviembre. Mayo.	1865 1864
16	Desiderio Pagola y López Gil.	Carcar.	Navarra.	11	Febrero.	1864
	Félix de Iturriaga y de la Peña.	Bilbao.	Vizcaya.	21	Febrero.	1863
17	Luis González Herrero.	Vega de Fierros.	León.	21	Junio.	1854
18	José Mesa y Ramos.	Vigo.	Pontevedra.	16	Abril.	1856
19	Antonio Gómez y Fernández de Piñar.	Adra.	Almería.	1.º	Julio.	1860
20	Juan Manuel Zafra y Esteban.	Huelva.	Huelva.	24	Agosto.	1869
	Nicolás María Urgoiti y Achucarro.	Madrid.	Madrid.	27	Octubre.	1869
21	Enrique Colás y Arias.	Madrid.	Madrid.	26	Mayo.	1869
22	Ezequiel Naranjo y Sobrino.	Carrión de Calatrava.	Ciudad Real.	26	Noviembre.	1865
	Fermín Casares Bescansa.	Santiago.	Coruña.	7	Febrero.	1868
	Manuel Bellido González.	Logroño.	Logroño.	30	Agosto.	1870
23	Martín Díez de la Banda.	Santander.	Santander.	16	Marzo.	1867
	Enrique Grasset y Echavarría.	San Sebastián.	Guipúzcoa.	3	Marzo.	1870
	Cornelio Arellano Lapuente.	Caparroso.	Navarra.	14	Septiembre.	1867
24	Antonio Ortiz Repiso y Cabrera.	Lucena.	Córdoba.	7	Marzo.	1870
25	Enrique Picó y Naya.	Lugo.	Lugo.	4	Octubre.	1868
	José Albelda y Albert.	Cartagena.	Murcia.	19	Julio.	1868
26	Víctor Martín Gil.	Colmenar Viejo.	Madrid.	15	Junio.	1867
27	Arturo Monfort y Hervás.	Valencia.	Valencia.	8	Junio.	1868
	Cayetano Ubeda Sarachaga.	Madrid.	Madrid.	5	Enero.	1866
	Ignacio Fernández de la Somera y Guzmán.	Málaga.	Málaga.	18	Junio.	1868
28	José Cabestany y Alegret.	Tarragona.	Tarragona.	25	Enero.	1867
29	Ramón Peragalo y Rojas.	Adra.	Almería.	26	Septiembre.	1863



FECHAS						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIOS A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
DE INGRESO EN EL CUERPO			DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO					
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
8	Julio	1891	12	Abril	1916	Supernumerario.		
13	Julio	1891	12	Abril	1916	Servicio activo.	Primera División de Ferrocarriles, segundo Jefe.	
4	Enero	1892	30	Mayo	1916	Supernumerario.	Director del puerto de Ceuta.	
30	Junio	1892	30	Mayo	1916	Idem.		
7	Noviembre	1892	30	Mayo	1916	Idem.		
21	Noviembre	1892	30	Mayo	1916	Servicio activo.	Pontevedra.	
21	Noviembre	1892	16	Julio	1916	Idem.	santander.	
29	Marzo	1893	5	Noviembre	1916	Idem.	Santa Cruz de Tenerife.	
8	Septiembre	1893	17	Mayo	1916	Servicio activo.	División Hidráulica del Segura	
27	Octubre	1893	19	Abril	1911	Idem.	Córdoba.	
21	Diciembre	1893	8	Julio	1911	Supernumerario.		
30	Marzo	1894	8	Julio	1911	Servicio activo.	Guadalajara.	
30	Marzo	1894	15	Septiembre	1911	Supernumerario.		
23	Octubre	1894	13	Septiembre	1911	Idem.	División Hidráulica del Guadalquivir.	
1.º	Julio	1894	15	Septiembre	1911	Servicio activo.	Salvado y Pavimentos.	
1.º	Julio	1894	15	Septiembre	1911	Idem.	Consejo de Obras Públicas.	
1.º	Julio	1895	13	Marzo	1912	Idem.	Dirección General, Concesión de Ferrocarriles.	
1.º	Julio	1895	19	Julio	1912	Supernumerario.	Director de las Obras del puerto de Vigo.	
1.º	Julio	1895	19	Julio	1912	Servicio activo.	Servicio central de Puertos y Paros Sección de Puertos.	
1.º	Julio	1895	19	Julio	1912	Idem.	División Hidráulica del Pirineo Oriental.	
1.º	Julio	1895	4	Septiembre	1912	Supernumerario.	Castellón.	
1.º	Julio	1895	4	Septiembre	1912	Idem.		
1.º	Julio	1895	23	Enero	1913	Idem.	Director del puerto de Cádiz.	
1.º	Julio	1895	23	Enero	1913	Idem.	Zamora.	
1.º	Julio	1895	23	Enero	1913	Idem.		
1.º	Julio	1895	23	Enero	1913	Servicio activo.	Salado.	
1.º	Julio	1895	12	Febrero	1913	Idem.	Dirección general Estadística.	
1.º	Julio	1895	26	Febrero	1913	Supernumerario.	Puerto de Valencia.	
1.º	Julio	1895	26	Febrero	1913	Idem.	Director del puerto de Valencia.	
1.º	Julio	1895	26	Febrero	1913	Servicio activo.	División Hidráulica del Duero.	
1.º	Julio	1895	5	Marzo	1913	Idem.	Sevilla.	
1.º	Julio	1895	16	Marzo	1913	Supernumerario.	Puerto de Cartagena.	
1.º	Julio	1895	16	Marzo	1913	Servicio activo.	Explotación de Ferrocarriles Huelva.	
1.º	Julio	1895	31	Julio	1913	Idem.	Segundo Jefe de la Segunda División de Ferrocarriles.	
1.º	Julio	1895	22	Octubre	1913	Idem.	Logroño.	
1.º	Julio	1895	7	Diciembre	1913	Idem.		
1.º	Julio	1895	21	Enero	1914	Excedente como Diputado a Cortes.		
1.º	Julio	1895	21	Enero	1914	Servicio activo.	León.	
1.º	Julio	1895	18	Abril	1914	Idem.	Consejo de Obras Públicas.	
1.º	Julio	1895	6	Mayo	1914	Idem.	Almería.	
1.º	Julio	1895	22	Junio	1914	Idem.	Escuela.	
1.º	Julio	1895	9	Febrero	1915	Supernumerario.		
1.º	Julio	1895	9	Febrero	1915	Servicio activo.	Escuela.	
1.º	Julio	1895	14	Marzo	1915	Idem.	División Hidráulica del Guadalquivir.	
1.º	Julio	1895	22	Marzo	1915	Supernumerario.		
1.º	Julio	1895	22	Marzo	1915	Idem.		
1.º	Julio	1895	22	Marzo	1915	Servicio activo.	Orense.	
1.º	Julio	1895	29	Junio	1915	Supernumerario.		
1.º	Julio	1895	29	Junio	1915	Idem.		
1.º	Julio	1895	29	Junio	1915	Servicio activo.	Gerona.	
1.º	Julio	1895	24	Noviembre	1915	Idem.	Escuela de Caminos.	
1.º	Julio	1895	12	Abril	1916	Supernumerario.	Puerto de Huelva.	
1.º	Julio	1895	12	Abril	1916	Servicio activo.	Cuenca.	
1.º	Julio	1895	30	Mayo	1916	Idem.	Teruel.	
1.º	Julio	1895	16	Julio	1916	Supernumerario.	Pantano de Cueva Foradada.	
1.º	Julio	1895	16	Julio	1916	Idem.		
1.º	Julio	1895	16	Julio	1916	Servicio activo.	Huesca.	
1.º	Julio	1895	5	Noviembre	1916	Idem.	Consejo de Obras Públicas.	

(Continuará)

denominada Fuente de Alamo, de este término, y son de la propiedad del vecino de Barcarrota, D. Cecilio González Therreros, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que á consecuencia de dicho hecho instruyo con el número 39 de este año.

Dado en Badajoz á 2 de Abril de 1917.  
J. de Llera.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—4485.

D. Justiniano de Llera y Gómez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones para la busca y rescate de una burra rucia cana, de nueve años, de mediana alzada, con hierro, herraduras en la mano derecha, y en la izquierda el del seguro El Fénix Agrícola, de la propiedad de Mateo Mecina González, vecino de Táliga, y de un burro de treinta meses, rucio obscuro, de alzada regular, de la propiedad de Eusebio Poza, vecino de Barcarrota, que fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 del mes anterior, de la dehesa de la Lapella, de este término, averiguando también quién sea el autor ó autores del hecho, dándose cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 4 de Abril de 1917.—J. de Llera, JO—4086

#### BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de la ciudad de Barcelona, con providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sumario que estatuye el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, seguido á instancia de D. Claudio Biern y Ciota, Procurador de D. Pedro Serra y Pons, contra D.<sup>a</sup> Isabel Manegat y Padrosa, se sacan á pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción á tipo, las fincas que se pasan á describir, que fueron estimadas para los efectos de este procedimiento en 97.500 pesetas la primera, y 22.500 la segunda, en la escritura de constitución de hipoteca fundamento de la demanda, ó sean:

1.<sup>a</sup> Casa, sita en esta ciudad, calles Baja de San Pedro y Monjuich de San Pedro, en las que hace esquina, señalada en la primera con el número 13, antes 58, y en la segunda con el número 2, antes 12, que consta de planta baja y cuatro pisos altos, cubierta con terrado, teniendo cuatro puertas que abren en la casa Baja de San Pedro y tres en la de Monjuich de San Pedro, existiendo en la parte Norte de dicha casa, ó sea en la pared de la espalda, varios balcones y ventanas con luz y vistas sobre el predio ó solar en que se halla construido un edificio para baños, ocupando un área ó superficie de 8.340 palmos, aproximadamente, equivalentes á 315 metros 42 centímetros; lindante dicha casa: entrando á ella, por la citada calle de Monjuich; á la derecha, ó Mediodía, con la calle Baja de San Pedro; por su frente, ó Poniente, con la indicada calle de Monjuich; por la izquierda, ó sea al Norte, con la casa de Baños que luego se describirá, y por detrás, Oriente, con casa de los herederos de D. José Golart.

2.<sup>a</sup> Un edificio denominado Baños

Orientales, por haberse destinado antes á baños, y que hoy está ocupado por los billares del café Bretón, situado en esta ciudad, calle Monjuich de San Pedro, sin número, compuesta únicamente de bajos; tiene una sola puerta, abriendo fuera en la citada calle Monjuich de San Pedro, en la que da frente, sin que conste su cabida; linda: en su totalidad al frente, Oeste, con la citada calle Monjuich de San Pedro; por su espalda, Este, en cuanto á 17 palmos lineales, contados desde el linde Norte, ó sea calle Mediana de San Pedro, con los consortes José Corretjá y Antonia Huguet; en cuanto á 38 palmos, también lineales: linda con Pablo Font; en cuanto á 22 palmos, con la expresada casa de Pablo Font, y en cuanto á nueve palmos con José Volar y Pujol; por su derecha saliendo, Norte, en cuanto á 42 palmos lineales, con la calle Mediada de San Pedro, á que, como queda dicho, hace esquina la finca que se deslinda, y en cuanto á 33 palmos; linda con los bajos de la propia casa: por la izquierda, también saliendo, Sur, en cuanto á 65 palmos y medio, contados desde la calle de Monjuich hasta encontrar la finca de José Volart y Pujol, linda con D. Antonio Miró á Pascual, dueño de la casa señalada de número 2 de la calle de Monjuich y 13 en la calle Baja de San Pedro, á que hace esquina, y en cuanto á ocho palmos lineales que son parte de los que la estancia existente, bajo la casa Corretjá tiene por ese lado, linda con la ya nombrada casa de Pablo Font.

El remate, tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, á las once, en el local audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajos, advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 de los precios antes dichos, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto á los que no resulten rematantes, quedando la del que lo sea como garantía de su obligación y parte de precio en su caso; que los autos y la certificación del Registro á que se contrae la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador entiende como bastante la titulación; que las cargas ó gravámenes anteriores, ó los preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor Sr. Serra, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y remate impuestos á satisfacer, y demás gastos que se originen, irán á cargo del rematante.

Barcelona, 26 de Abril de 1917.—El Secretario judicial. X—914

#### BILBAO—ENSANCHE

D. José María de Lezameta é Irazabal, Juez municipal del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, bajo la actuación del que autoriza, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, á 12 de Marzo de 1917; el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo

de mayor cuantía, promovidos por D. Fernando de la Torre y Luja, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Benito Díaz Sarabia, bajo la dirección del Abogado D. Ramón de San Pelayo, con el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Domingo de Menchaca y Leguina, D.<sup>a</sup> María Manuela de Bilbao y Sabalia, D. José María de la Torre y Garibay y D.<sup>a</sup> María de Miñaur y Urriaga.

»Fallo.—Que debe declararse y declaro la presunción de muerte de D. Domingo de Menchaca y Leguina, hijo legítimo de don Juan Antonio de Menchaca y de D.<sup>a</sup> María Antonia de Leguina, nacido en la Anteglesia de Begoña el día 15 de Enero de 1782, y de su esposa D.<sup>a</sup> María Manuela de Bilbao y Sabalia, hija legítima de Tomás de Bilbao y de Josefa de Sabalia, nacida el 17 de Septiembre de 1779 en la Anteglesia, entonces de Abando; de don José María de la Torre y Garibay, hijo legítimo de D. Antonio de la Torre y doña Josefa de Garibay, nacido en el Concejo de Gueñes el 19 de Abril de 1786, y su esposa D.<sup>a</sup> María de Miñaur y Urriaga, hija legítima de D. Manuel de Miñaur y de D.<sup>a</sup> María Antonia de Urriaga, nacida en el Valle de Gordejuela el día 20 de Febrero de 1795, y hágase la publicación de esta sentencia en los periódicos oficiales, con el fin de que, transcurridos seis meses, pueda llevarse á cabo la ejecución de la misma, si así se solicitara.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández de Quirós.—Publicada en el mismo día.

Dado en Bilbao á 17 de Abril de 1917.—José M.<sup>a</sup> de Lezameta—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—910

#### CIFUENTES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que con el número 15 del año actual se instruye en este Juzgado por muerte casual del vecino de Ater, agregado de Carrascosa de Tajo, Pantaleón Pascual, se cita á su hija Pantaleona Pascual López, natural de Ater, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración y ofrecere el procedimiento en la misma, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cifuentes, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1917.—El Secretario judicial habilitado. JO—3957

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre exacción de las responsabilidades pecuniarias, en virtud de deslinde efectuado por la Jefatura de la Sección Agronómica de esta provincia, por corta de encinas en una vía precaria del término municipal de Val de San García, contra Juan Severiano, vecino que ha sido de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Zaragoza y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á hacer efectiva la cantidad de 1.034,55 pesetas, que debe abonar en metálico á la Asociación General de Ganaderos del Reino; bajo apercibi-

bimiento que, de no hacerlo así, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 31 de Marzo de 1917.—Pedro Duque.—El Secretario, Jesús Terán. JO—3958

#### COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto se hace saber á Toribio López de la Torre, de veintiséis años, casado, Guardia de Seguridad excedente, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de los Castillejos, número 3, cuyo actual paradero se ignora; que la Sección tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de Diciembre último, dictada en sumario seguido por atentado y lesiones que le fueron causadas por los procesados en dicho sumario Guillermo Torrejón Serrano y Esperanza Garrán-dez Fernández, condenó á éstos á que mancomunada y solidariamente le abonen 30 pesetas, sufriendo por su inolvencia la pena personal correspondiente.

Dado en Colmenar Viejo, á 13 de Abril de 1917.—El Juez, Acacio Charrín y Martín-Veña.—Diego Sánchez. JO—4183

#### GUERNICA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada con fecha de hoy en el sumario que se sigue por muerte de Juana Eiguren Tribisarrospé, vecina de Mundaça, se cita á los parientes de dicha Juana para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de ofrecerles las acciones del procedimiento.

Guernica, 2 de Abril de 1917.—El Secretario judicial, Anselmo de Arana.

JO—4137

#### LEDESMA

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de Instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en auto de esta fecha, dictado en sumario que me hallo instruyendo por robo y hurto contra Miguel Mañas Calderón, natural de Retortillo, partido judicial de Ciudad-Rodrigo, de dieciocho años de edad, hijo de Juan Manuel y de Leonarda, he acordado, en vista de no haber comparecido ante este Juzgado dentro del término fijado en las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, declarar á dicho procesado rebelde y decretar su prisión provisional en la Cárcel de este partido.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se diguen proceder á la busca de dicho sujeto, y á su captura y conducción á la Cárcel referida, caso de ser habido.

Dado en Ledesma á 3 de Abril de 1917. Lucio Checa.—Abelardo H. Piñuela.

JO—4144

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 21 del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Manuel Brú, en nombre del Banco de España, contra D. Francisco de Asís Oscoz Morales, se ponen en venta, en pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas que son las siguientes:

1.ª La casa número 14 moderno, 50

antiguo, de la calle de la Aduana, de esta Corte; linda: al Norte, con dicha calle; al Oeste y Sur, con la casa número 12; al Este, con la número 16; el solar de la finca tiene forma de un trapezoide, y una superficie de 600 metros cuadrados y 42 decímetros.

2.ª La casa número 7 moderno de la calle de Eguilaz, de esta Corte; linda: al Norte, con la número 7 duplicado; al Sur, con la número 5 de dicha calle y con la número 7 de la de Sagasta; al Este, con la calle de Eguilaz, y al Oeste, con el solar número 6 de la de Luchana; el solar de esta finca tiene forma de un polígono irregular de seis lados, y una superficie de 241 metros cuadrados 37 decímetros.

3.ª La casa número 33 provisional, hoy 53 de la calle de la Princesa, de esta Corte, que linda: al Este, con la misma calle; al Norte, con la casa de D. Benito Menéndez; al Sur, con solar de D. Cornelio Ramón, y al Oeste, con la número 2 de la calle del Marqués de Urquijo; el solar de esta finca tiene la figura de un trapezio irregular, con una superficie de 232 metros cuadrados 92 decímetros.

4.ª La casa número 3 moderno de la calle de Santa Catalina, de esta Corte, que linda: por la medianería derecha, con la número 5; por la izquierda, con la número 1, y por su testero, con el patio central de la manzana de casas; ocupa una superficie de 357 metros 14 decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, según lo pactado por las partes en la escritura, la cantidad de 110.000 pesetas para la primera finca; 80.000 pesetas para la segunda; 185.000 pesetas para la tercera, y 215.000 pesetas para la última;

2.ª No se admitirá postura alguna inferior, y los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, cuando menos, del tipo indicado;

3.ª Los autos y las certificaciones de los tres Registradores de la Propiedad, de esta Corte, á que se refiero la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—918

#### POLA DE LAVIANA

D. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado con motivo del fallecimiento de D. Wenceslao Folgueras Menéndez, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, y en virtud de lo mandado por el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo, de lo dispuesto en la ley y Reglamento Hipotecarios, y previa consulta con dicha Superioridad, he dictado la siguiente providencia, que literalmente dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Navarro.—Laviana, 2 de Abril de 1917.—Por dada cuenta, y toda vez que algunos de los

herederos de que se tiene noticia, del señor D. Wenceslao Folgueras Menéndez, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, falleció el 23 del próximo pasado Marzo, se hallan ausentes en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. señor Presidente, y visto lo dispuesto en los artículos 281 del Reglamento Hipotecario y concordantes del mismo y de la Ley, se señala para dar comienzo á la visita extraordinaria del Registro de la Propiedad de este partido, el día 3 del próximo Mayo, á las cuatro de la tarde, y cítese, con los requisitos legales, á todos los herederos del D. Wenceslao, de que se tuviere noticia, para que asistan á presenciar dicha visita, si les convinieren, á saber: á los que tuvieran domicilio conocido, se les hará la citación personalmente, y á los demás por medio de edictos, fijando la cédula en los sitios públicos de costumbre é insertándola en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo acordó y firma S. S.º, doy fe.—Navarro.—Ante mí, Agapito León.º

En su virtud, y por el presente, se cita, como en la providencia preinserta se ordena, para que puedan comparecer á presenciar, si les convinieren, la visita extraordinaria referida, á todos los herederos del señor D. Wenceslao Folgueras y Menéndez, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, previniéndoles que la visita comenzará en dicho día y hora, constituyéndose el Juzgado en la oficina de dicho Registro en esta villa, y continuará á la misma hora en los sucesivos hábiles, si no pudiere terminar en el primero, y que es voluntaria su comparecencia, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Laviana, 2 de Abril de 1917.—El Juez de primera instancia, Pedro Navarro Rodríguez.—P. S. M., Agapito León.

JO—4194

#### VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que instruye sobre robo de dinero remitido por ferrocarril, se cita á D. Juan Sáez, domiciliado en Chinchilla, consignatario de la partida G. V., número 2.259, de Alcoy á Chinchilla, para que, dentro de diez días siguientes á la de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Villena, 10 de Abril de 1917.—El Secretario judicial, Lutgardo Delgado Molina.

JO—4409

#### Juzgados Municipales.

#### HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: que en el juicio número 37 de que se hace expresión, se ha dictado sentencia, que comprende la cabeza, fallo y pie siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 14 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal, formado con el Juez, D. José María López de Mora, y los Adjuntos D. Juan Mascarós Villalonga y D. Antonio García Morales; habiendo visto este expediente juicio de faltas, contra José Fernández Mendoga, de treinta años, casado, fotó-

grato, vecino de Sevilla, sobre haberse negado á pagar cinco pesetas á Eva Rodríguez, premoxiendo escándalo;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al José Fernández Mendoza, declarando de oficio las costas; mandando se le notifique esta sentencia por la GACETA DE MADRID, y *Boletín* de la provincia, por ser desconocido su actual paradero.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López de Mora.—Juan Mascarós.—Antonio García Morales.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para remitirlo para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 16 de Marzo de 1917.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º: José María López Mora. JO—3401

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por infracción del Reglamento de carruajes, entre Julián Rodríguez y Luis Gutiérrez, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 6 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus, Juez municipal y los Adjuntos D. Fernando Insausti y don Francisco Díaz Villar; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción del Reglamento de carruajes contra Luis Gutiérrez, que dijo vivir en la calle de Vicálvaro, número 7;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Gutiérrez á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á dicho condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Francisco Díaz Villar.—Fernando Insausti.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Luis Gutiérrez, firmo la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1917.—Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, Tomás Forus. JO—4700

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación, entre Antonio Hernández Cartejón, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 6 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus, Juez municipal y los Adjuntos D. Fernando Insausti y D. Francisco Díaz Villar; habiendo vis-

to el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Antonio Hernández Cartejón, de cuarenta y cinco años casado jornalero que vive Barrio de la Peraplera.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Hernández Cartejón á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Francisco Díaz Villar.—Fernando Insausti.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Antonio Hernández Cartejón, firmo la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1917.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, Tomás Forus. JO—4699

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Juan Julio Eugenio Lalame y Juan Alvarez Garcia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 29 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus, Juez municipal y los Adjuntos D. Francisco Díaz Villar y D. Fernando Insausti; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Juan Julio Eugenio Lalame cuyas demás circunstancias personales constan de autos:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Julio Eugenio Lalame á la pena de 30 pesetas de multa, siete pesetas de indemnización á Juan Alvarez, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa é indemnización, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Francisco Díaz Villar.—Fernando Insausti.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Juan Julio Eugenio Lalame, firmo la presente en Madrid á 18 de Abril de 1917.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, Tomás Forus. JO—4696

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, entre Manuel Rodríguez Gómez y Francisco Palazuelos Gutiérrez, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 29 de Marzo

de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus y Contrera, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Díaz Villar y D. Fernando Insausti; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Manuel Rodríguez Gómez y Francisco Palazuelos Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Rodríguez Gómez y á Francisco Palazuelos Gutiérrez á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de costas por mitad, sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia el apremio personal subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Francisco Palazuelos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Francisco Díaz Villar.—Fernando Insausti.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Francisco Palazuelos, firmo la presente en Madrid á 14 de Abril de 1917.—Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, Tomás Forus. JO—4695

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 546 de orden del año actual, contra Eustaquia Pérez Rodríguez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Adolfo Monfiedo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Eustaquia Pérez Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Eustaquia Pérez Rodríguez, á la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas; notifíquese esta resolución por medio de edictos y luego que sea firme anótese en el libro especial de faltas de hurto y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón y Ocampo.—Adolfo Monfiedo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Eustaquia Pérez Rodríguez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—4899